



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de Clasificación	
	Área	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	Contrato Ordinario Por contener firmas del representante legal del proveedor que corresponde a datos personales de un particular, así como datos bancarios del proveedor, que se consideran confidenciales por hacer referencia al patrimonio. Indicado en negro
	Fundamento Legal	Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondientes a los expedientes CT-CUM/A-21-2018-IV; CT-VT/A-30-2019, CT-VT/A-37-2019, CT-CUM/A-22-2019, CT-CUM/A-25-2019 y CT-VT/A-46-2019.
	Rúbrica del titular del área	
	Fecha de desclasificación	N/A
	Rúbrica y cargo del servidor público	N/A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y PAGOS ELECTRÓNICOS que celebran **OPENPAY S.A. DE C.V.**, (en lo sucesivo OPENPAY) representada por los C.C. Ariana Franco Vargas y Efraín Núñez Farfán, por la otra parte la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, representada por el C. Diego Gutiérrez Morales, (en lo sucesivo LA SUPREMA CORTE) y conjuntamente con OPENPAY, en adelante, las "Partes", quienes están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes declaraciones, definiciones y cláusulas:

DECLARACIONES DE OPENPAY

I. Declara OPENPAY, a través de su representante legal que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar este Contrato en representación de OPENPAY, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- b) Establece los siguientes medios para recibir notificaciones, avisos y cualquier otro asunto relacionado con las obligaciones del presente Contrato:
 - **Domicilio:** Avenida 5 de febrero, número 1351, interior Sequoia número 102, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 76138, Querétaro, Querétaro. México.
 - **Correo Electrónico:** legal@openpay.mx o los que se indiquen en el presente Contrato y sus Anexos.

DECLARACIONES DE LA SUPREMA CORTE

II. Declara LA SUPREMA CORTE, a través de su representante legal:

- a) Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- b) El doctor Diego Gutiérrez Morales, en su carácter de Oficial Mayor de LA SUPREMA CORTE, está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 147, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- c) Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.
- c) Establece los siguientes medios para recibir notificaciones, avisos y cualquier otro asunto relacionado con las obligaciones del presente Contrato:
 - **Domicilio:** avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

Correo Electrónico: tiendavirtualscjn@mail.scjn.gob.mx o los que se indiquen en el presente Contrato y sus Anexos.

III. Declaran ambas partes:

- a) Que conforme a las declaraciones que anteceden, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que concurren a la firma del presente Contrato, manifestando que, al momento de su firma, no existe vicio, lesión o error alguno que afectará su respectiva voluntad, por lo que es su intención sujetarse al tenor de los derechos y obligaciones que recíprocamente se imponen en el presente Contrato.

DEFINICIONES

Las Partes reconocen y acuerdan que los términos definidos en el presente apartado de definiciones se interpretarán acorde con lo establecido en el presente apartado, con independencia de aquellos otros términos que se definan en otros apartados:

1. **API:** Se refiere a "Application Programming Interface" (por sus siglas en inglés), que es una capa/interfaz de acceso a la plataforma OPENPAY por medio de lenguajes de programación. (Más información en: <http://www.openpay.mx/docs/api/>). Incorporando dicha API en los sistemas y plataformas de LA SUPREMA CORTE es que se pueden recibir y procesar pagos desde la plataforma de OPENPAY.
2. **Banco Adquirente:** Es la institución financiera que emite las afiliaciones bancarias con las que se procesan pagos con tarjeta de crédito o débito en nombre de LA SUPREMA CORTE y por instrucción de OPENPAY de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
3. **CFDI:** Significa "Comprobante Fiscal Digital por Internet". Es un documento digital con validez legal, el cual utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la Factura Electrónica. Se componen por archivos en formato XML y PDF.
4. **Contracargo:** Se presenta cuando el Usuario Final contacta al banco emisor de su Tarjeta de débito o crédito para levantar una aclaración por este concepto, quien en caso de ser procedente abona a dicho Usuario Final el monto de la transacción y por lo cual OPENPAY descuenta a LA SUPREMA CORTE a través de la plataforma de pagos dicho importe.
El banco que es emisor de la tarjeta de débito o crédito del Usuario Final, es quien crea una solicitud de contracargo hacia LA SUPREMA CORTE que procesó la transacción correspondiente.
5. **Comisión:** Es la comisión que OPENPAY cobra a LA SUPREMA CORTE por procesar una transacción de pago a través de las plataformas de OPENPAY, la cual depende del Método de Pago configurado, mismas que se especifican en este Contrato.
6. **Cuenta CLABE:** Es la "Clave Bancaria Estandarizada", la cual es única e irrepetible, está compuesta por dieciocho dígitos y es utilizada para identificar a la(s) cuenta(s) bancaria(s) dentro del sistema bancario mexicano. Esta cuenta CLABE, garantiza que los recursos enviados por OPENPAY, así como las transferencias electrónicas de fondos INTERBANCARIOS (entre bancos), se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por LA SUPREMA CORTE.
7. **Cuenta de LA SUPREMA CORTE:** Se refiere a la cuenta de LA SUPREMA CORTE en la plataforma de OPENPAY, donde se registran datos, tales como el saldo actual y el saldo disponible de todos los Métodos de Pago OPENPAY, entre otros.
8. **Día y hora de la transacción:** Es la fecha, especificando año, mes, día, hora, minutos y segundos de una transacción efectuada dentro del sistema de OPENPAY, la cual se registra al momento en que dicha transacción queda completada y pagada, sin importar el Método de pago. Por lo general, se especifica como transacción completada (en lo sucesivo "TC") y que se representa en formato "yyyy:mm:dd:hh:mm:ss" (Ejemplo: 2014:12:12:13:00:00).
9. **Hora de corte diario:** Es la hora máxima en la cual es aceptada una transacción, dependiendo del Método de Pago, para que el monto de dicha transacción forme parte del saldo actual de LA SUPREMA CORTE del día en curso. Si una transacción "TC" se finaliza antes o hasta la hora de corte diario del Método de Pago utilizado, entonces el monto de la transacción "TC" se abona al saldo actual de ese día en curso y se liquida a LA SUPREMA CORTE conforme lo establecido en el apartado de Tiempo de Disponibilidad de los Recursos del presente Contrato.
10. **IIP:** Significa "información de identificación personal" y se refiere a cualquier dato que podría identificar potencialmente a un individuo específico. Cualquier información que puede ser utilizada para distinguir una persona de otra, y que puede ser usada para quitarle el anonimato.
11. **Llaves de Acceso:** Se refiere a las claves o documentos privados que entregará OPENPAY a LA SUPREMA CORTE, con las que podrá ingresar a la plataforma de OPENPAY, las cuales son de uso privado de LA SUPREMA CORTE, y de las que tendrá total responsabilidad en caso de mal uso de ellas.
12. **Método de Pago:** De manera enunciativa más no limitativa, se refiere a los Métodos de Pago que OPENPAY tiene disponibles para los clientes o Usuarios Finales de LA SUPREMA CORTE, que son: Tarjetas de crédito, débito y servicios, tanto de Emisores nacionales como internacionales (VISA, MasterCard o American Express), o a través de Depósitos referenciados en Instituciones de Banca Múltiple, pagos en efectivo en tiendas afiliadas a la red PAYNET (en lo sucesivo "Paynet"), así como cualquier otro Método de Pago que esté disponible en un futuro a través de OPENPAY y habilitado dentro de los sistemas de LA SUPREMA CORTE.
13. **Servicios E-Commerce:** E-Commerce o LA SUPREMA CORTE electrónico es un método de compraventa de bienes o servicios a través de un sitio web o de una plataforma con conexión a internet.
14. **SPEI:** Se refiere al "Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios", que es la plataforma de pagos desarrollada y operada por el Banco de México ("BANXICO"), que permite al público en general enviar y recibir dinero a través de transferencias electrónicas en entre cuentas bancarias, independientemente del banco en el que se haya contratado la cuenta bancaria. Los detalles del servicio se encuentran en: <https://www.banxico.org.mx/servicios/sistema-pagos-electronicos-in.html>

15. **Tarjeta de Crédito o Débito:** Es un medio de disposición que identifica y asocia al tarjetahabiente con la línea de crédito que le fue otorgado por el banco o con la cuenta de depósito de dinero a la vista contratada con éste, mediante las cuales el tarjetahabiente dispone, según sea el caso, de su línea de crédito o del saldo de su cuenta.
16. **Tiempo de disponibilidad de los recursos:** Es el tiempo (generalmente en "N" días hábiles) para que parte del saldo actual, dependiendo de las condiciones de contratación de cada uno de los Métodos de Pago en cuestión, se sume al saldo disponible de la cuenta de LA SUPREMA CORTE, que se establecerán en el apartado denominado "Comisiones aplicables" del presente Contrato. La fórmula para determinar el tiempo de disponibilidad de los recursos se verá reflejada en el presente Contrato como "T + N días". No obstante, cualquier disposición en contrario, dicho Saldo disponible deberá ser transferido y entregado de forma líquida a LA SUPREMA CORTE al menos cada 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de los recursos. El número de días de liquidación permitidos a la semana se determinarán por mutuo acuerdo entre OPENPAY y LA SUPREMA CORTE.
17. **Transacción Fraudulenta:** Aquellas transacciones u operaciones efectuadas con cargo a Tarjeta de crédito o débito que se realizan en los "Servicios E-Commerce", sin la autorización o consentimiento del titular de dicha Tarjeta de crédito o débito, o bien, que haya sido recibida, procesada y/o efectuada sin cumplir con las disposiciones, procedimientos y/o reglas establecidas en el presente Contrato.
18. **Usuarios, Usuarios Finales o Clientes:** Personas físicas o morales quienes acuden o ingresan a los "Servicios E-Commerce" LA SCJN a efecto de adquirir un bien o servicio.
19. **Saldo actual:** Es el saldo con el que cuenta LA SUPREMA CORTE dentro de la plataforma de OPENPAY, considerando la suma de todos los Métodos de Pago que utilice LA SUPREMA CORTE.
20. **Saldo disponible:** Es el saldo (por lo general menor o igual al Saldo actual) con el que cuenta LA SUPREMA CORTE, ya sea de forma líquida sumando todos los Métodos de Pago y que serán transferidos a la Cuenta CLABE proporcionada por éste. No obstante, el Saldo disponible deberá ser puesto a disposición LA SUPREMA CORTE por lo menos, cada 7 (siete) días naturales, independientemente del Método de Pago que se utilice.

Las Partes, reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan, acuerdan obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. – OBJETO. - Las Partes convienen que el presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y las condiciones de uso del servicio de aceptación de pagos electrónicos, de forma electrónica en su modalidad Agregador o PSP, y/o Procesador o Gateway y/o Paynet (en lo sucesivo "los Métodos de Pago OPENPAY"), mismos que serán contratados por LA SUPREMA CORTE a través de la firma del (los) Anexos que regulan dichos servicios, mismos que forman parte integral del presente Contrato.

Dichos Métodos de Pago OPENPAY deberán integrarse a los sitios web, aplicaciones móviles, así como a cualquier otro medio electrónico de E-Commerce de LA SUPREMA CORTE, para lo cual deberán consumir la API de OPENPAY utilizando las llaves de acceso que le sean otorgadas por OPENPAY, por lo que en este acto OPENPAY proporciona el servicio *Software as a Service ("SaaS")*, a favor de LA SUPREMA CORTE. Las guías de operación se encuentran disponibles para consulta en el portal de internet de OPENPAY (www.openpay.mx).

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS E INFORMACIÓN TRANSACCIONAL. - Con el fin de que los Usuarios Finales de LA SUPREMA CORTE puedan pagar en sus Servicios E-Commerce donde se ofrece la venta de sus bienes y servicios, OPENPAY ofrece a LA SUPREMA CORTE, a través de su API, los Métodos de Pago OPENPAY sujeto a los términos de este Contrato y sus Anexos, en la inteligencia que es motivo determinante de la voluntad de LA SUPREMA CORTE, el que los Usuarios y clientes cuenten y vean reflejados sus depósitos o pagos de manera inmediata y en tiempo real, los montos de cada transacción se adicionan al saldo actual y se vuelven saldo disponible de acuerdo con las reglas de negocio que cada Método de Pago en particular tiene, tenga o vaya a tener.

Las Partes acuerdan que el registro histórico de transacciones conforme a sus características (Fecha, Marca, Aceptación) se encontrará contenido dentro del Panel Administrativo y de Reportes en línea de la plataforma de OPENPAY, cuya funcionalidad contempla las herramientas de información en tiempo real de las operaciones registradas, y cuyo acceso será a través de los medios detallados en el presente Contrato.

LA SUPREMA CORTE contará con un periodo de 7 (siete) días hábiles, contados a partir de la fecha de transacción, para solicitar alguna aclaración sobre transacciones llevadas a cabo. Dicha aclaración deberá ser solicitada vía correo electrónico a la cuenta: soporte@openpay.mx.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA SUPREMA CORTE. –

- a) **VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD.** – LA SUPREMA CORTE será el único responsable de determinar la identidad e idoneidad de sus Usuarios Finales con los que puede interactuar en sus Servicios E-Commerce. OPENPAY no está obligado a investigar o verificar la reputación, conducta, moral, antecedentes penales, comerciales, de crédito, o cualquier información relacionada con un Usuario LA SUPREMA CORTE. No obstante, OPENPAY estará facultado a rechazar cualquier transacción que no reúna las características o requisitos solicitadas por OPENPAY o que éste considere sean o pudieren ser Transacciones Fraudulentas o de riesgo. Las guías se encuentran disponibles para consulta en el portal de internet de OPENPAY <https://www.openpay.mx/docs/fraud-tool.html>
- b) **CONTROVERSIAS Y LIBERACIÓN.** - LA SUPREMA CORTE reconoce y acepta que cualquier disputa que pueda tener sobre los pagos será resuelta exclusivamente entre LA SUPREMA CORTE y los Usuarios Finales de sus Servicios E-Commerce. LA SUPREMA CORTE tendrá disponible, en línea y a través de los sistemas de OPENPAY, los reportes necesarios, transacciones y liquidaciones de todos los Métodos de Pago que los Usuarios Finales utilicen en las plataformas de LA SUPREMA CORTE, para hacer frente a cualquier reclamación.
- c) **DEVOLUCIONES Y/O CANCELACIONES.** - Cuando derivado de transacciones, los Usuarios Finales efectúen la devolución de mercancía o soliciten la cancelación de la transacción por servicios pagados y no prestados y/o prestados en la forma inadecuada o no convenida, LA SUPREMA CORTE deberá efectuar el reembolso al Usuario Final y formular una nota de devolución de mercancía o cancelación del servicio que deberá entregar al Usuario Final por el importe real, sin aplicar cobro de comisiones.
- d) **USO CORRECTO DE LLAVES DE ACCESO.** – Será responsabilidad de LA SUPREMA CORTE el correcto uso de las llaves que le sean otorgadas, debiendo llevar a cabo únicamente las operaciones que registre con OPENPAY, en caso de un mal uso o bien que por operaciones no reportadas a OPENPAY, y que por ello ocasione daños o perjuicios a OPENPAY, LA SUPREMA CORTE se hará responsable de cubrir en su caso las sanciones que correspondan por terceros, lo anterior, independientemente de las demás acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

En caso de que LA SUPREMA CORTE incumpla con lo establecido en esta cláusula, OPENPAY le informará el incumplimiento, para que proceda a subsanar la falla correspondiente dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibió la notificación correspondiente,

En caso de que LA SUPREMA CORTE incumpla con sus obligaciones por más de 3 (tres) veces consecutivas en un lapso de 30 (treinta) días naturales, OPENPAY podrá rescindir el presente Contrato de manera inmediata sin responsabilidad para este.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE OPENPAY. –

a) DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA OPENPAY. -

- a. La Plataforma estará disponible para procesar las solicitudes al 99.95% (noventa y cinco por ciento) del tiempo, durante cada mes calendario (excluyendo los periodos de fuera de servicio planeado por mantenimiento, los cuales se notificarán con anticipación vía correo electrónico). La disponibilidad de la Plataforma se medirá cada mes calendario basado en veinticuatro (24) horas por día y por periodos operativos de siete (7) días a la semana y estará sujeta a disponibilidad de terceras partes involucradas en la transacción de la plataforma, de conformidad con lo señalado en el inciso siguiente
- b. Toda vez que OPENPAY podrá subcontratar con terceros algunos servicios, la disponibilidad de la Plataforma incluye la disponibilidad de las terceras partes involucradas, incluyendo sin limitar: (i) Proveedores de Internet, (ii) Proveedores de Servicio, (iii) Proveedores de Telecomunicaciones y/o (iv) cualquier tercero que preste un servicio a OPENPAY. OPENPAY no podrá subcontratar los servicios que se obliga a prestar directamente a LA SUPREMA CORTE bajo los términos y condiciones pactadas en el presente Contrato. OPENPAY se obliga a celebrar los convenios de confidencialidad aplicables para el resguardo de la información confidencial e IIP de LA SUPREMA CORTE, por lo que responderá de manera directa en caso de cualquier incumplimiento por parte de sus subcontratistas, siempre y cuando sea por causas directamente imputables a este. En caso de que aplique, Openpay debe informar al cliente del servicio en la nube de manera oportuna sobre cualquier cambio previsto.
- c. OPENPAY mantendrá los niveles de disponibilidad promedio que se señalan en esta cláusula, de acuerdo con lo señalado en el Anexo de SLA que se acompaña al presente contrato.
- d. Resguardar la información IIP que en su caso le sea proporcionada para la transacción.

- b) NO PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN IIP. OPENPAY no procesa, no divulga o graba la información IIP de los usuarios finales de LA SCJN. En caso de que aplique, OPENPAY estará obligado a proteger la IIP de los usuarios finales LA SUPREMA CORTE.

LA SUPREMA CORTE podrá reportar eventos de seguridad a través del correo cert@openpay.mx, donde se le proporcionará el documento denominado "Manual para la Identificación de eventos de seguridad", en el cual se le dará a conocer sus responsabilidades en el procedimiento de reporte de eventos de seguridad y cómo tendría que reportarlo. LA SUPREMA CORTE solo podrá reportar los eventos de seguridad que se describen en dicho documento.

Toda información o actividades contenidas dentro de la plataforma de OPENPAY estarán sujetas a auditorías internas y externas para reforzar la seguridad y disponibilidad del servicio proporcionado. OPENPAY podrá proporcionar los registros de LA SUPREMA CORTE de su actividad en la plataforma de OPENPAY que se considere como riesgosa. Dicho reporte solo se le dará a conocer a LA SUPREMA CORTE cuando la información sea solicitada a través del correo soporte@openpay.mx

En caso de que OPENPAY incumpla con lo establecido en esta cláusula, LA SUPREMA CORTE le informará el incumplimiento, para que subsane la falla correspondiente dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibió la notificación correspondiente.

En caso de que OPENPAY incumpla con sus obligaciones por más de 3 (tres) veces consecutivas en un lapso de 30 (treinta) días naturales, LA SUPREMA CORTE podrá rescindir el presente Contrato de manera inmediata sin responsabilidad para ésta.

QUINTA. - IMPUESTOS Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. - Cada una de las Partes es responsable de las declaraciones de impuestos, recibos, informes de retención o la responsabilidad asociada con las contribuciones que cada Parte obtiene con base a las transferencias que recibe y las operaciones contempladas en términos de este Contrato, incluyendo aquellas asociadas a las operaciones de OPENPAY, a la(s) cuenta(s) CLABE especificadas por LA SUPREMA CORTE y a las Contraprestaciones.

Para documentar la prestación de los servicios de OPENPAY, éste facturará electrónicamente a LA SUPREMA CORTE el último día de cada mes, conforme a la regulación vigenté del Servicio de Administración Tributaria ("SAT") para expedir el CFDI y las tasas de transferencia o comisiones especificadas en este Contrato, por todas las transacciones que se hayan procesado en el mes en curso a través de la plataforma OPENPAY. LA SUPREMA CORTE es el único responsable y parte obligada de emitir las facturas electrónicas a su Usuario Final por la adquisición de los bienes y/o servicios de LA SUPREMA CORTE.

SEXTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y LICENCIA LIMITADA. -

Ambas Partes reconocen que la otra Parte es titular de marcas, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, signos distintivos, secretos industriales, avisos comerciales y derechos de autor, nombres de dominio, todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor, programas de cómputo, reservas de derechos y/o derechos de propiedad intelectual y/o industrial (ya sea registradas y/o usadas en México o en el extranjero) así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no) y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes, incluyendo los Materiales y cualesquiera Modificaciones a los mismos, entre otros, los cuales representan un activo intangible e importante para las Partes (los "Activos Intangibles"). Por lo anterior, cada una de las Partes se obliga a: (i) reconocer la titularidad de dichos Activos Intangibles, (ii) no ceder, concesionar y/o licenciar en cualesquier forma dichos Activos Intangibles a cualquier tercero excepto que dicho sea aprobado previamente y por escrito por la otra Parte, (iii) no utilizar los Activos Intangibles o cualquier signo distintivo o similar en grado de confusión y (iv) utilizar los Activos Intangibles única y exclusivamente para el cumplimiento de este Contrato.

A menos que se indique lo contrario en este Contrato, los servicios, todo el contenido y otros materiales en los servicios, incluyendo, sin limitación, el logotipo de OPENPAY y todos los diseños, textos, gráficos, imágenes, información, datos, software, plataformas, archivos de sonido, archivos de cualquier otro tipo, propiedad intelectual e industrial y su selección y disposición (colectivamente, "Materiales OPENPAY") son propiedad exclusiva de éste o de sus licenciatarios y están protegidos por las leyes de derechos de autor mexicanas e internacionales; lo mismo aplicará respecto de las marcas, logotipos, gráficos, diseños propiedad intelectual e industrial de LA SUPREMA CORTE.

Se concede a LA SUPREMA CORTE una licencia gratuita y limitada, no cedible para acceder y utilizar los servicios y Materiales OPENPAY, sujeta a las presentes condiciones. A excepción de lo expresamente permitido en los servicios, en las presentes condiciones o de otra manera por escrito por OPENPAY, dicha licencia no incluye: (a) cualquier reventa o uso comercial de los servicios o los Materiales OPENPAY, (b) la distribución, comunicación pública o la exhibición de los Materiales OPENPAY, (c) la modificación de cualquier otra manera o hacer usos derivados de los servicios y los Materiales OPENPAY, o cualquier parte del mismo; (d) uso de cualquier minería de datos, robots o métodos de extracción o de recopilación similares, (e) la descarga (que no sea el almacenamiento en caché de la página) de cualquier parte de los Servicios, los Materiales OPENPAY o cualquier otra información contenida en el mismo, o (f) cualquier uso de la Servicios o los Materiales OPENPAY que no sean para los fines previstos. Cualquier uso de los servicios o los Materiales OPENPAY que no esté específicamente autorizado en este documento, sin el permiso previo por escrito de OPENPAY, está estrictamente prohibido y revocará la licencia otorgada por el presente. Tal uso no autorizado puede violar las leyes aplicables, incluyendo, sin limitación, las leyes de derechos de autor, de propiedad industrial, de datos personales y otras regulaciones aplicables.

En caso que alguna de las Partes reciba cualquier reclamo de terceros por el hecho que la otra Parte haya utilizado sin autorización los Activos Intangibles, Materiales, derechos patrimoniales o de cualquier naturaleza de terceros, los cuales, por cualquier razón o circunstancia estén o hayan sido utilizados en cumplimiento de este Contrato, la Parte que haya violado los derechos de terceros asumirá la obligación de resolver el conflicto, siendo responsable de indemnizar a cualquier demandante legítimo y liberando y manteniendo en paz y a salvo a la otra parte de toda responsabilidad y contingencia, incluyendo, el pago y reembolso de gastos, costos, daños y perjuicios, incluyendo honorarios de abogados, que se llegaren a generar. Lo anterior, incluye, asimismo, cualquier daño o perjuicio que algún tercero o la otra Parte llegaren a sufrir en las propiedades que utilicen para el cumplimiento del presente Contrato, sean propias o de terceros, bienes o personas por causas derivadas, entre otros y sin limitación, de la información incompleta, insuficiente, incorrecta o falsa, según corresponda. Esta obligación continuará aún después de haber terminado este Contrato.

SÉPTIMA. – MODIFICACIONES A LOS SERVICIOS. - OPENPAY se reserva el derecho de modificar o discontinuar, temporal o permanentemente, de su Plataforma los servicios, alguna de sus características, Método de Pago o parte del mismo, para lo cual deberá informar a LA SUPREMA CORTE por escrito, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de aplicación del (los) cambio(s) correspondiente(s). Si dichas modificaciones impactan directamente a la operación LA SUPREMA CORTE, ésta podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin necesidad de resolución judicial alguna y sin responsabilidad, para lo cual deberá informar por escrito a Openpay con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en la que se vaya a dar por terminado el presente Contrato.

OCTAVA. –LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, serán las aplicables las leyes federales vigentes en los Estados Unidos Mexicanos En caso de controversia, las PARTES se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

NOVENA. - VIGENCIA. – La vigencia del presente Contrato será al 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, podrá darse por terminado por OPENPAY, previo aviso dado por escrito a LA SUPREMA CORTE con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

LA SUPREMA CORTE podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito a OPENPAY, en el cual manifestará su voluntad de dar por terminado el Contrato. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito LA SUPREMA CORTE, siempre y cuando se cubran los adeudos y contraprestaciones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente Instrumento.

No obstante, la terminación del Contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las Partes, hasta que LA SUPREMA CORTE y OPENPAY hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo del mismo.

En caso de la terminación del presente Contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en la presente cláusula, LA SUPREMA CORTE podrá continuar utilizando los servicios contratados, en la forma prevista en el presente Contrato.

OPENPAY adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas, una vez que se dé por terminado el presente Contrato.

DÉCIMA. - DOMICILIOS.- Las Partes señalan como sus domicilios los declarados por las Partes en la sección de declaraciones para oír y recibir notificaciones y para todo lo relativo al presente Contrato que en todo caso deberá hacerse de manera personal, vía correo electrónico debidamente confirmado por el receptor o por un medio de confirmación electrónica válida o mediante servicios de mensajería con acuse de recibo, los declarados en la sección de declaraciones del presente Contrato y los establecidos en esta Cláusula. En caso de cambio de domicilio o correo electrónico, las Partes se obligan a notificarse por escrito con acuse de recibo a la otra parte con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Todos los avisos y notificaciones deberán ser dados por escrito y por correo electrónico, en el domicilio o buzón de correo electrónico de la parte a quien va dirigido el aviso o notificación, y con acuse de recibo. Los plazos referidos en el presente Contrato se contarán por días, meses o años naturales salvo contraindicación expresa.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD EN EL CONTRATO. - Para todos los efectos de este Contrato, "Información Confidencial", significa toda y cualquier información y documentación relativa a la estructura, operación, guías, protocolos, políticas, lineamientos, planos, capacidad, organización, transacciones, Activos Intangibles, materiales, situación financiera, administrativa y/o comercial (incluyendo sin limitación, estructura corporativa, políticas de venta, estrategias comerciales, *know-how*, cualesquier financiamiento y estructura organizacional, ya sea en México o el extranjero) o asuntos de alguna de las Partes a que llegare a tener acceso o conocimiento la otra Parte, por cualquier medio, incluyendo, sin limitar, cualquier medio electrónico, verbal, documental, salvo que dicha información expresamente sea marcada como 'Pública' o 'No Confidencial'.

La Información Confidencial de las Partes no incluirá información que: (a) sea o se vuelva del dominio público sin la intervención u omisión de la otra Parte; (b) estuviere en posesión legítima anteriormente a la divulgación y que no había sido obtenida por la otra Parte ya sea directa o indirectamente de la parte reveladora, (c) sea revelada legalmente a la otra Parte por una tercera parte sin ninguna restricción en la revelación; o (d) sea desarrollada de manera independiente por la otra Parte.

Las Partes acuerdan mantener la Información Confidencial de cada una en confidencialidad durante la vigencia de este Contrato y por un periodo de 3 (tres) años posteriores a la terminación del mismo y por lo tanto, a no revelar, reproducir, usar, divulgar o dar a conocer por cualquier medio o manera la Información Confidencial que hubiere llegado a obtener en virtud del presente Contrato. Las Partes acuerdan que, a menos que sea requerida por ley o por alguna autoridad, las Partes no harán disponible en cualquier forma a cualquier tercero la Información Confidencial de la otra o usar la Información Confidencial de la otra para cualquier propósito que no sea la ejecución de este Contrato.

Ambas partes aceptan, reconocen, acuerda, convienen y se obligan conforme a lo siguiente: (i) Informar a los miembros de su personal, empleados, subcontratistas o cualquier otra persona vinculada que de manera directa o indirecta hubiere llegado a tener acceso a la Información Confidencial de alguna de las partes o cualquier tercero asociado o cliente de ésta, de su obligación de mantenerla en secreto, así como del hecho de que tal información deberá ser manejada en todo momento en los términos aquí establecidos. (ii) Responder mutuamente a cualquiera de las partes por cualquier violación a las obligaciones que se deben guardar respecto de la Información Confidencial y/o titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se desprendan de la misma, cuando dicha violación fuera cometida por su personal, empleados, o cualquier otra persona vinculada a la parte reveladora que haya tenido acceso a dicha Información Confidencial.

En cualquier caso, al momento de terminación de la relación entre las Partes, cualquiera de las partes se compromete a que, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes en que haya surtido efectos la terminación de que se trate, a devolver a la otra parte toda Información Confidencial.

En caso de incumplimiento con lo dispuesto en esta Cláusula, le serán aplicables las sanciones establecidas en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como del Código Penal para el Distrito Federal y sus correlativos en los códigos penales de todas las entidades federativas de México o las disposiciones legales que resulten aplicables,

incluyendo, sin limitar, aquellas establecidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Aunado a lo anterior, la parte reveladora deberá sacar en paz y a salvo, y cubrir honorarios de abogados, a la parte afectada (y cualquier tercero asociado y/o cliente de ésta), y pagará y reembolsará cualesquier gastos costos, daños y perjuicios, que le fueren generados a la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA. - FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LA SUPREMA CORTE y OPENPAY reconocen que la información que derive del presente contrato podrá ser susceptible de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OPENPAY se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la prestación de los servicios contratados.

En caso de que OPENPAY utilice o procese algún dato personal de los usuarios finales para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, OPENPAY asume el carácter de encargado, de conformidad con los artículos 3 fracciones XV, XXXIII, 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Para tales efectos, OPENPAY se abstendrá de tratarlos para finalidades distintas al cumplimiento del objeto del contrato y se sujetará a las instrucciones que, en su caso, brinde LA SUPREMA CORTE.

En ese sentido, OPENPAY se obliga, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables, a lo siguiente:

- a) Implementar las medidas de seguridad necesarias que protejan los datos personales de los usuarios finales.
- b) Informar a LA SUPREMA CORTE sobre cualquier vulneración a la seguridad de los datos personales de los usuarios finales.
- c) Guardar estricta confidencialidad respecto a los datos personales de los usuarios finales.
- d) Suprimir los datos personales de los usuarios finales una vez que se cumplan los plazos establecidos en la Cláusula Vigésima Primera de este contrato, y no deberá conservar ni transferir los mismos.
- e) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de los datos personales de los usuarios finales.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATISTAS. - Las Partes podrán usar subcontratistas locales y/o extranjeros para la prestación de los Servicios o para la realización de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato y Las Partes serán las únicas responsables frente a su contraparte y subcontratistas teniendo la obligación de sacar en paz y a salvo a la otra Parte en caso de que los subcontratistas o personal de los mismos emprendan acciones legales en su contra por cualquier causa o motivo, por lo que la información IIP que se proporcione, en su caso, podrá ser almacenada en los Estados Unidos de América.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO TOTAL. - Este Contrato, así como los documentos legales denominados Aviso de Privacidad, Términos y Condiciones de Uso de los Servicios de Openpay y Políticas de Uso Aceptable que se encuentran publicados en el sitio web <https://www.openpay.mx/> constituyen el acuerdo completo con respecto al asunto aquí tratado y sustituye cualesquiera comunicaciones o acuerdos previos y contemporáneos relativos a la materia de este Contrato. Ninguna comunicación, declaración, negociación o acuerdo entre las Partes que sea anterior a la celebración de este Contrato será admitida en la interpretación de los términos y condiciones de este Contrato.

Respecto a los apartados "Ley Aplicable y Jurisdicción" y "Arbitraje" previstos en los Términos y Condiciones de Uso de los Servicios de Openpay y cualquier otra disposición de los documentos señalados en el párrafo anterior, que sean contrarios al presente al Contrato, no serán aplicables al mismo.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - OPENPAY es y será considerado como un proveedor de servicios independiente, y no como un empleado, agente, parte o asociado a LA SUPREMA CORTE. Nada de lo plasmado en este Contrato será considerado o interpretado para constituir a las Partes como socios, agentes o empleados uno del otro, y

ninguna de las disposiciones de este Contrato será interpretada para responsabilizar a la otra Parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO. – Salvo que se establezca de otra forma en el presente Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, por cualquier Parte, dará derecho a la otra Parte para que notifique por escrito el incumplimiento de que se trate a la Parte que haya incumplido, a fin de que subsane o corrija dicho incumplimiento dentro de un término de 3 (tres) días naturales a partir de la fecha de la notificación correspondiente.

En caso que la Parte que haya incumplido con alguna de sus obligaciones no haya subsanado tal situación dentro del término antes señalado, la otra Parte tendrá derecho a su elección, a exigirle el cumplimiento forzoso del Contrato o a rescindirlo, según, a su discreción, resulte razonablemente aplicable, mediante notificación por escrito con efectos inmediatos y sin necesidad de resolución judicial previa, y en cualquier caso, a reclamar únicamente el pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la Parte de que se trate.

En caso de que a consecuencia del incumplimiento de una de las PARTES ocasione algún daño o sanción económica, la parte causante deberá reembolsar las cantidades que la parte ofendida haya tenido que pagar.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. - OPENPAY podrá ceder o de cualquier manera transferir este Contrato y los derechos u obligaciones bajo el mismo sin el consentimiento por escrito de LA SUPREMA CORTE, siempre y cuando la cesión sea a una empresa que pertenezca al mismo grupo empresarial, conforme a la definición de la Ley del Mercado de Valores. LA SUPREMA CORTE deberá de obtener la autorización por escrito de OPENPAY en caso de que quiera ceder o transferir las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES LABORALES. Conforme a este Contrato, y según resulte aplicable, en materia del trabajo, las Partes se rigen conforme la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en el caso de LA SUPREMA CORTE, y la Ley Federal del Trabajo para el caso de OPENPAY, por lo que cuentan con los elementos propios, suficientes y necesarios para responder a sus obligaciones frente a sus respectivos empleados, personal y, en general, sus trabajadores, por lo que se obligan a responder en forma exclusiva de las obligaciones que se relacionen con dichos empleados, personal o trabajadores, dejando a salvo a la otra Parte de cualquier reclamación o demanda de sus trabajadores.

En tal virtud, cada una de las Partes deberá responder de cualquier reclamación o demanda de sus respectivos trabajadores por su propia cuenta y responsabilidad y, en su caso, a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier responsabilidad de carácter laboral que llegare a surgir, así como a reembolsar cualquier gasto o erogación que ésta deba efectuar por tal motivo.

VIGÉSIMA. – SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial al respecto, por cualquiera de las siguientes causas:

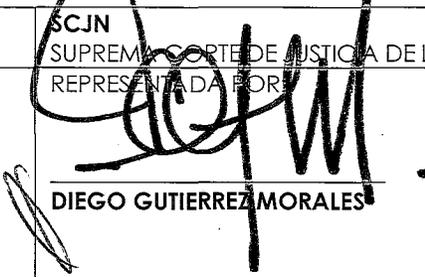
- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por aviso por escrito con al menos 30 días de anticipación, de una de las Partes a la otra parte de este Contrato, para dar por concluida la prestación de los Servicios y pagada en su totalidad la Contraprestación devengada en los términos establecidos en este Contrato;
- c) La realización de actividades no autorizadas por alguna de las Partes, en este supuesto la terminación surtirá sus efectos de manera inmediata;
- d) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, en este supuesto la terminación surtirá sus efectos de manera inmediata;
- e) En el caso en que se entable una acción administrativa o judicial en contra de alguna de OPENPAY basada en insolvencia, quiebra, liquidación judicial u otro similar, siempre que dicha acción administrativa o judicial le impida a la otra Parte dar cumplimiento con sus obligaciones al amparo del presente Contrato; y,
- f) En caso de que por caso fortuito o de fuerza mayor a las Partes les sea imposible cumplir con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN.- De conformidad con la legislación mexicana, para la devolución y eliminación de la IIP de los usuarios finales, OPENPAY se obliga a resguardar la IIP por los siguientes 5 (cinco) años posteriores a la terminación del contrato celebrado entre las partes. Posterior al tiempo de resguardo se

procederá a eliminar la IIP de los usuarios finales, donde OPENPAY deberá emitir una constancia de entrega, recepción y/o eliminación de dicha IIP.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones estipuladas en este Contrato, si dicho incumplimiento es causado por un evento de "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor", por lo que dicha obligación será suspendida durante dicho evento. La Parte que incumpla con alguna de sus obligaciones por razón de un evento de "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor" deberá dar aviso por escrito dentro de los siguientes 3 (tres) días naturales a la otra parte de dicha situación, describiendo la naturaleza del evento y explicando las razones por las cuales ciertas obligaciones deban ser suspendidas temporalmente. Sólo las obligaciones afectadas directamente por el evento de "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor" serán suspendidas. El evento de "Caso fortuito" o "Fuerza Mayor" deberá ser remediado tan pronto como sea razonablemente posible y las obligaciones afectadas deberán ser reanudadas una vez que el evento de "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor" cese o sea remediado.

Se firma por duplicado el presente por ambas Partes en la Ciudad de México, con fecha de inicio el 01 de enero de 2022.

OPENPAY OPENPAY S.A. DE C.V.	SCJN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPRESENTADA POR: 	REPRESENTADA POR:  DIEGO GUTIERREZ MORALES

ANEXO DE CONDICIONES Y COMISIONES EN MODO AGREGADOR O PSP, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y PAGOS ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **OPENPAY, S.A. DE C.V.**, (EN LO SUCESIVO "OPENPAY") Y POR OTRA PARTE LA **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, EN ADELANTE "LA SUPREMA CORTE", MISMO QUE ACUERDAN LAS "PARTES" SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- a) Que reconocen la existencia y subsistencia de los derechos y obligaciones contraídos entre ellos a través de la firma del Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos Electrónicos, (el Contrato), por lo que, mediante el presente anexo, se establecen los términos y condiciones bajo los cuales OPENPAY prestará LOS SERVICIOS en **MODO AGREGADOR O PSP**.
- b) LAS PARTES en adición al Apartado de DEFINICIONES GENERALES, acuerdan definir el concepto; **Modo Agregador o PSP**: Es la modalidad de la plataforma OPENPAY bajo la cual se procesa la transacción de pago, utilizando las reglas del Método de Pago y se agrega el monto de la transacción al saldo actual, siendo OPENPAY quien abona el monto de la transacción procesada al saldo actual y lo agrega posteriormente al saldo disponible, con base al Tiempo de disponibilidad de los Recursos para después ser el liquidador de LA SUPREMA CORTE y descontando la tasa de descuento o comisiones pactadas, conforme a dicho Método de Pago. Dichas tasas de descuento, comisiones, Tiempo de disponibilidad de los Recursos y condiciones del Método de Pago OPENPAY, se especifican en el presente Anexo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO EN ESQUEMA PSP. - OPENPAY deberá procesar las solicitudes de operación (transacción) provenientes de LA SUPREMA CORTE a través de la afiliación bancaria de OPENPAY y las enviará al Banco Adquirente por instrucción de LA SUPREMA CORTE, por lo que tanto LA SUPREMA CORTE como OPENPAY deberán mantener disponible su infraestructura para procesar las solicitudes enviadas por OPENPAY.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - LA SUPREMA CORTE faculta a OPENPAY a retener del saldo, la Tasa de descuento bancaria más la comisión por el procesamiento de las transacciones completadas, como contraprestación por los Servicios prestados. OPENPAY depositará en la cuenta de la SUPREMA CORTE del monto total que los Usuarios de LA SUPREMA CORTE hayan pagado menos la comisión. La Contraprestación estará vigente durante toda la vigencia del presente Anexo y será ajustada por acuerdo previo, mutuo y por escrito entre LAS PARTES, y deberá indicar a partir de cuándo surte efectos el nuevo anexo.

LA SUPREMA CORTE definirá los días hábiles de cada semana en los que desea que OPENPAY transfiera el saldo disponible de la Cuenta de LA SUPREMA CORTE a la(s) Cuenta(s) CLABE que éste haya dado de alta en la plataforma OPENPAY.

El número de días de liquidación a la semana serán los días martes y viernes de cada semana, siempre que sean hábiles para OPENPAY de lo contrario se recorrerá al día siguiente hábil, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Trabajo.

LA SUPREMA CORTE formulará y entregará al Usuario Final nota o factura que ampare los consumos efectuados haciendo figurar el importe total de las cantidades pagadas al amparo de las transacciones.

En OPENPAY es posible aplicar reembolsos parciales o totales cuando se trata del método de pago con tarjeta. Sin embargo, no aplica reembolso de comisión en ninguno de los casos donde LA SUPREMA CORTE genere un reembolso en transacciones de pago con tarjeta.

TERCERA. TRANSACCIONES FRAUDULENTAS. - LA SUPREMA CORTE se abstendrá de efectuar Transacciones Fraudulentas o transacciones en donde hubiere indicios de que se pudiera incurrir en Transacciones Fraudulentas y tendrá la obligación de efectuar las medidas pertinentes para que sus dependientes, empleados o terceros agregados se abstengan de efectuar, permitir o proporcionar las transacciones antes mencionadas.



LA SUPREMA CORTE pagará a OPENPAY el importe total de las Transacciones Fraudulentas en que incurra en el procesamiento al amparo del presente Contrato.

CUARTA. CONTRACARGOS EN TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO. - LA SUPREMA CORTE es responsable de documentar y responder a las solicitudes de contracargo y/o fraude cibernético que se pudieran presentar. OPENPAY se compromete a coadyuvar en conjunto con LA SUPREMA CORTE para el trámite correspondiente ante las instituciones bancarias, sin embargo, no asume responsabilidad alguna por dichos contracargos.

LAS PARTES deben revisar los detalles del contracargo, enviar las pruebas a la entidad emisora de la tarjeta de débito o crédito para llevar a cabo el proceso de aclaración de acuerdo con los tiempos y en los términos establecidos en la regulación aplicable. La entidad emisora de la tarjeta de débito o crédito es la responsable de determinar la resolución del contracargo.

En el evento que haya transacciones objetadas por los Usuarios Finales y sean procedentes los reembolsos sobre los mismos, LA SUPREMA CORTE desde este momento autoriza a OPENPAY a descontar de cualquier saldo que tenga a favor, el importe de la transacción más las comisiones generadas por esta circunstancia (en lo sucesivo, el "Descuento por Contracargo").

En caso de que se llegasen a presentar Contracargos, a partir de la fecha de inicio del presente Contrato, y por tal motivo LA SUPREMA CORTE deba cubrir a OPENPAY dichas cantidades, se obliga a pagar a OPENPAY, sin necesidad de requerimiento formal previo. En caso de no recibir el pago dentro de los siguientes 15 (quince días), OPENPAY procederá a ejercer el derecho consignado en la cláusula SEXTA siguiente, independientemente de realizar el requerimiento por las vías judiciales o administrativas que considere oportunas.

QUINTA. DEUDAS CON OPENPAY. -LA SUPREMA CORTE acepta que cualquier saldo negativo que tenga con OPENPAY generado por devoluciones, reembolsos y/o Contracargos, deberá de ser liquidado en menos de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a partir de que dicho saldo le sea notificado por escrito. También reconoce y acepta que a pesar de que cancele o dé de baja la cuenta de LA SUPREMA CORTE, será responsable de cualquier obligación adicional que subsista, durante 18 (dieciocho) meses posteriores a la fecha en la que se dé la baja.

SEXTA. FORMAS DE PAGO DEL ADEUDO. - LA SUPREMA CORTE reconoce, acepta y se obliga que la deuda con OPENPAY se podrá saldar de las siguientes formas:

- Nuevo Saldo. OPENPAY podrá utilizar cualquier nuevo saldo generado por pagos procesados en la Cuenta de Negocio para saldar la deuda y no tendrá la obligación de entregar recurso alguno por pagos procesados hasta que la totalidad de la deuda sea saldada. En el supuesto de no tener saldo nuevo en la Cuenta, LA SUPREMA CORTE se sujetará a la forma de pago establecida en el siguiente párrafo.
- Pago Voluntario. A falta de nuevo Saldo, LA SUPREMA CORTE se obliga incondicionalmente a pagar el monto total debido en un periodo no superior a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a partir de que OPENPAY le envíe notificación por escrito vía correo electrónico para invitarlo a realizar el pago correspondiente, el cual se realizará de conformidad a las instrucciones que se remitan en dicho correo electrónico. Ante la falta de pago de deuda en el plazo concedido, LA SUPREMA CORTE se sujetará a la forma de pago establecida en el siguiente párrafo.
- Ejecución Legal. Si al agotarse las formas de pago propuestas anteriormente a LA SUPREMA CORTE no ha saldado la deuda, OPENPAY solicitará al Pleno del LA SUPREMA CORTE su intervención para lograr la recuperación del adeudo, de conformidad con la cláusula Octava de las Cláusulas Generales.

SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Adicional a lo establecido en la cláusula Décima Novena de las Cláusulas Generales, cuando se presente alguno o algunos de los siguientes supuestos, OPENPAY estará facultado para terminar el presente Anexo sin responsabilidad ni necesidad de declaración judicial, surtiendo sus efectos en el mismo acto:

- a) Cuando derivado de operaciones con se reporten una o más Transacciones Fraudulentas y/o Contracargos cuyo porcentaje en relación con las ventas en un mes sea igual o mayor al 2% (dos por ciento) mensual.
- b) Por incumplimiento por parte de LA SUPREMA CORTE a lo establecido el presente Anexo.

LA SUPREMA CORTE podrá dar por terminado anticipadamente el presente Anexo, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, para el caso de cualquier incumplimiento de OPENPAY, siempre que el mismo no subsane el incumplimiento en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de notificado el incumplimiento correspondiente.

LA SUPREMA CORTE acepta que al dar de baja la cuenta tendrá que responder por cualquier obligación y Contracargo generado a su negocio hasta 540 (quinientos cuarenta) días después de haber generado el último cargo de Tarjeta de Crédito o Débito, por lo que estará obligado a pagar las cantidades que se generen por estos. En el caso de que LA SUPREMA CORTE decida cancelar su cuenta con OPENPAY, este se reserva el derecho de retener cualquier cantidad que tenga en su Saldo Disponible durante el mismo periodo, con el fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones por cualquier adeudo y/o Contracargo. Una vez que transcurra el término antes señalado, OPENPAY depositará el Saldo Disponible remanente en la cuenta de LA SUPREMA CORTE.

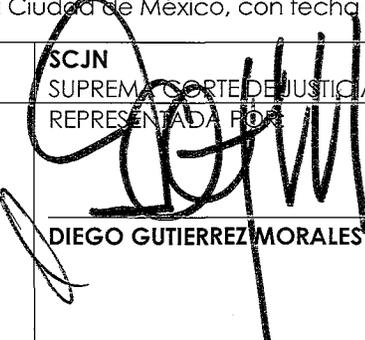
COMISIONES APLICABLES EN MODO AGREGADOR O PSP

Método de Pago	Modalidad	Tasa o Comisión por transacción	Costo adicional por transacción exitosa	Hora de Corte Diario	Tiempo de Disponibilidad de los Recursos
TARJETAS VISA, MASTERCARD, CARNET (DÉBITO O CRÉDITO)	AGREGADOR	2.75%	MXN \$2.30 PESOS	22:59 CST	T*+1 (un) día hábil
TARJETAS AMERICAN EXPRESS (SERVICIO O CRÉDITO)	AGREGADOR	2.90%	MXN \$2.30 PESOS	23:59 CST	T*+3 (tres) días hábiles
BANCOS (SPEI)	N/A	N/A	MXN \$8.00 PESOS	23:59 CST	T*+1 (un) día hábil

LIQUIDACIONES A CUENTA CLABE DE LA SUPREMA CORTE	Liquidaciones adicionales
Incluye 2 (dos) liquidaciones semanal sin costo	MXN \$8.00 PESOS por liquidación adicional

Todos los precios son más I.V.A.

Se firma por duplicado el presente por ambas Partes en la Ciudad de México, con fecha de inicio el 01 de enero de 2022.

<p>OPENPAY OPENPAY S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR:</p> <div style="background-color: black; width: 150px; height: 30px; margin-bottom: 5px;"></div> <p>EF</p> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 20px;"></div>	<p>SCJN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN REPRESENTADA POR:</p> <div style="text-align: center;">  DIEGO GUTIERREZ MORALES </div>
---	---

